

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO N°. 5755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2018.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario –parte demandante **CESIONARIO ROMULO DANIEL ORTIZ** hizo postura por valor de **\$10.000.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA CMJV541**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$500.000.00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 23 de agosto de 2018, sobre el vehículo **DE PLACA CMJV541**, que presenta las siguientes características: “**UN VEHICULO DE PLACA CMJ541**, que presenta las siguientes características MARCA: **CHEVEROLET**, LINEA: **CORSA@CTIVE** MODELO **2005**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **PLATA ESCUNA**, CARROCERIA: **COUPE**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **2H009536**, CHASIS: *********, SERIE: **9GASJ08J15B023117-**, CILINDRAJE: **1400** Nro Ejes: **0**, PASAJEROS: **5**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali.”

2. ADJUDICAR, al Cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA C.C.#94.427.272**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$10.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 23 de agosto de 2018.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

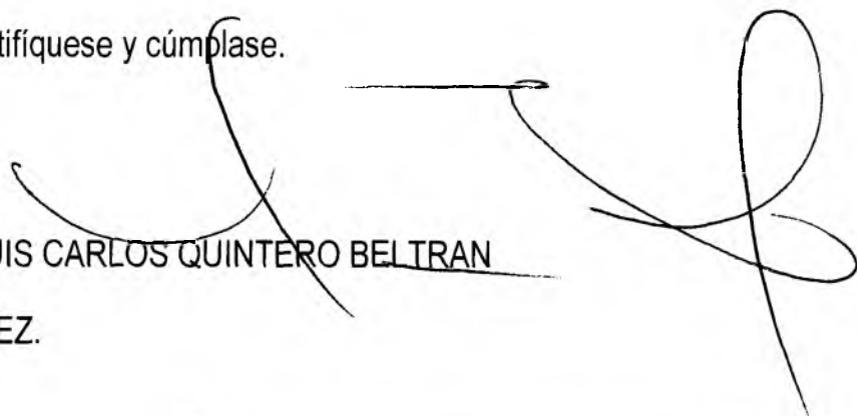
4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 06 de marzo de 2018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 49 y 50), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5. **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **CMJ541** ordenada en auto No. 8661 del 21 de noviembre de 2.018. Fl. 182.C1. Líbrese oficio.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. **AGREGESE** para que obre y conste y se pene en conocimiento el escrito de la parte demandante, mediante el cual anexa factura cambiaria o de compraventa No. 3854 del 28 de agosto del 2.018 de **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.** Sin embargo, no se accede a lo pedido de tener en cuenta en el momento oportuno "como costas procesales", la suma de 7.031.737,00 (Factura 3854 del 28 de agosto de 2018 - Valor que se adeuda del bodegaje-), toda vez que dicho rubro, no hace parte de las costas del proceso; y la parte ejecutada no tiene que asumir dicho pago.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 21-2004-00325-00

AUTO No. 5863.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada, se pone en conocimiento.

Así mismo, estese la peticionaria a lo dispuesto en el numeral segundo del auto que antecede, mediante el cual **se requirió a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito** o en su defecto presenten solicitud conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P. Carra que le corresponde a las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 034 2017 00244 00

AUTO No. 5848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 41 C.1 (auto que la aprueba Fol. 44 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 35-2015-00273-00

AUTO No. 5854.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, y conforme al escrito que antecede, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C.#19.417.696 de los títulos judiciales que a continuación se relacionan por valor de **\$4.885.428.00.**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16601366 Nombre OSCAR HUMBERTO ARAQUE CASTANEDA Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002180727	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	07/03/2018	NO APLICA	\$ 815.650,00
469030002191919	9004061505	BANCOOMEVA S A	ENTREGADO	05/04/2018	NO APLICA	\$ 815.650,00
469030002206388	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	04/05/2018	NO APLICA	\$ 811.722,00
469030002218666	9004061505	BANCOOMEVA S A	ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 815.650,00
469030002234591	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 815.650,00
469030002247754	9004061505	BANCOOMEVA S A	ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 811.106,00

Total Valor \$ 4.885.428,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 22-2015-00640-00

AUTO No. 5853.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA - AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, y conforme al escrito que antecede, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C.#31.885.918 de los títulos judiciales que a continuación se relacionan por valor de **\$4.533.565,00.**

DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo
Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número
Identificación

31838490

Nombre VALLEJO NARVAEZ MARIA EUGENIA

Número de
Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002251475	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	\$ 709.911,00
469030002251476	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	\$ 1.066.027,00
469030002251477	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	\$ 2.286.403,00
469030002251478	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	\$ 471.224,00

Total Valor \$ 4.533.565,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 34-2014-01065-00

AUTO No. 5856.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 024 2007 00318 00

AUTO No. 5850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 24-25 C.1 (auto que la aprueba Fol. 28 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 158 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 014 2016 00577 00

AUTO No. 5849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, mediante auto obrante a Fol. 41 C.1 y, en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 04-2015-00053-00

AUTO No. 5860.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 10-2011-01015-00

AUTO No. 5862.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, septiembre 06 de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago del título de depósito Judicial No. 469030002184533 por valor de \$168.149.21,00, a favor de la parte demandada ELVIO BOLAÑOS ZUÑIGA C.C.#16.636.209.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 SEP 2018

SECRETARIA

RAD. 009 2010 00852 00

AUTO No. 5820

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 SEP 2018
SECRETARIO

[Faint stamp: Notificación a las Partes]

RAD. 013 2011 00475 00

AUTO No 5817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste respuestas al oficio 02 - 1212 de fecha 13 de abril de 2018, allegado por el pagador COLPENSIONES, poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~58~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 5816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2.018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. CIELO REINY COBOS SANTOS, en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario y solicita se le expidan copias. Por lo tanto el Juzgado,

En atención de la solicitud que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- Agregar a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial para las copias
- 3.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 06-2016-00708-00

AUTO No. 5859.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 06 de 2018.

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago del título de depósito Judicial No. 469030002251362 por valor de \$395.049,00, a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI". Nit. 890.301.278-1

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 SEP 2018

SECRETARIA

RAD. 21-2014-01037-00
AUTO No. 5855.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA - AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, y conforme al escrito que antecede, dispóngase el pago a la parte ejecutante LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN C.C.#66.904.674 de los títulos judiciales que a continuación se relacionan por valor de **\$224.690,00.**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16714764 Nombre CARLOS ALBERTO VICTORIA SOTO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002234358	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 110.345,00
469030002248244	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 114.345,00

Total Valor \$ 224.690,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 08-2012-00517-00

AUTO No. 5858.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 58 se hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 028 2013 00307 00

AUTO No.5842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA**, ordénese la reproducción de los oficios de levantamiento de medida cautelar.

2.- **REMITIR** a la Representante Legal de la parte ejecutada al folio NO. 172 del presente cuaderno, en el cual reposa el oficio de orden de pago por la sum de \$21.750.000, oo a favor de la parte ejecutada, sin que hayan más dinero pendientes de pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 009 2016 00062 00

AUTO No. 5847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

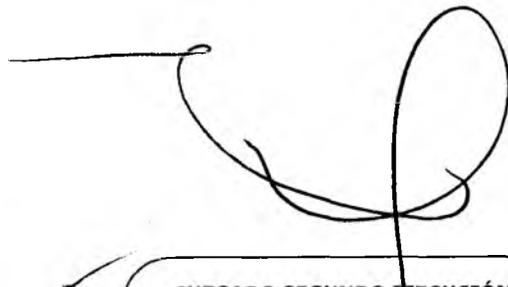
RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 80 C.1 (auto que la aprueba Fol. 83 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 022 2015 00700 00

AUTO No. 5846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

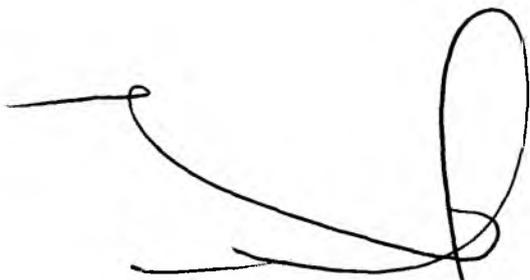
Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 65 C.1 (auto que la aprueba Fol. 70 C.1) y en atención a la liquidación adicional presenta a por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P. ahora bien, pese a que informa el Abono del FNG, el mismo no coincide con la fecha indicada en el escrito obrante a Folio 76 C.1. EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.019 2009 00612 00

AUTO No. 5818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

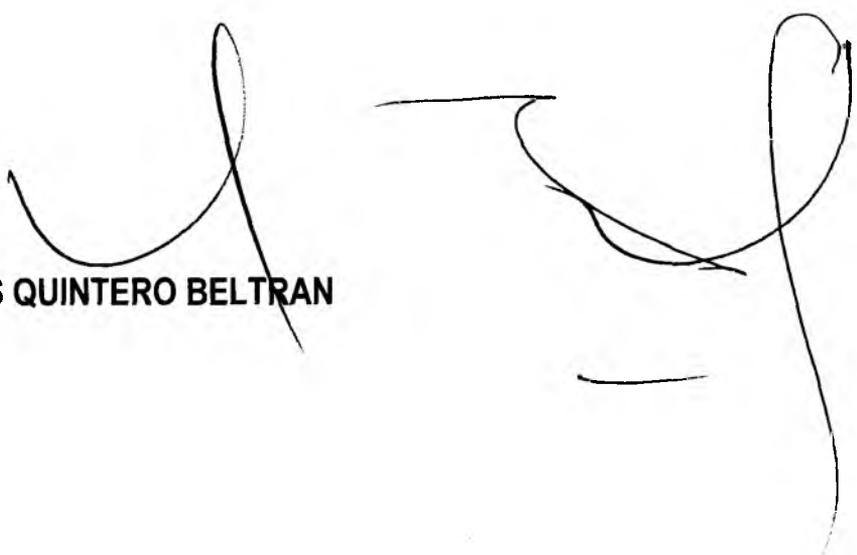
1.- **AGREGAR** para que obre y conste comunicación allegada por la apoderada de la parte demandante donde informa que el inmueble adjudicado al poderdante desde abril de 2014, fue recuperado y vendido posteriormente.

2.- **REMITIR** al apoderado judicial a lo ordenado mediante auto No. 1648 de fecha 09 de marzo de 2018 por medio del cual se terminó el proceso al tenor del art 317 del C.G de .P.

Notifíquese
El Juez,

||

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 001 2010 01086 00

AUTO No. 5821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Vista la petición del demandante y en virtud a que el centro de conciliación no ha atendido el requerimiento del despacho, el juzgado.

RESUELVE:

.- REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el auto No. 4342 de fecha 06 julio de 2018 y comunicado mediante oficio No. 02 – 2146 09 de julio de 2018, **PARA EL CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 3 DIAS**. Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución". Por secretaría elabórese el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Se adjunta copia de dicho auto y oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 SEP 2018

SECRETARIO

RAD. 010 2011 01083 00

AUTO No.5838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y como quiera que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la respectiva conversión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-2310 de fecha 23 de julio de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

3.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros pendientes de pago en la cuenta de este juzgado.

4.- ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-2310 de fecha 23 de julio de 2018, visible a folio 89 del presente cuaderno+ dirigido al pagador, toda vez que la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2016 00435 00

AUTO No.5837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y como quiera que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la respectiva conversión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-2188 de fecha 12 de junio de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

3.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros pendientes de pago en la cuenta de este juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2016 00791 00

AUTO No.5841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

Teniendo en cuenta la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada (Fol. folio 57 y 58 Con 1) y como quiera que no existe embargo de remanentes y se encuentra ejecutoriado el auto que decreta la terminación del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada a través de su apoderado judicial, Dr. CRISTIAN KEVIN GOMEZ PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1118284299, los títulos judiciales por la suma de **\$2.652.723,51** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002160045	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2018	NO APLICA	\$95.943,00
469030002175702	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$359.785,00
469030002190006	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2018	NO APLICA	\$384.460,00
469030002201219	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$384.460,00
469030002203282	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$230.063,50
469030002215034	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$384.460,00
469030002229510	16476854	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANADA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$660.337,00
469030002241698	16476864	CARLOS ENRIQUE CABEZAS CANA	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$153.215,01

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00738 00

AUTO No.5840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y como quiera que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la respectiva conversión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-4107 de fecha 16 de noviembre de 2017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

3.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros pendientes de pago en la cuenta de este juzgado.

4.- ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-4106 de fecha 16 de noviembre de 2017, visible a folio 72 del presente cuaderno dirigido al pagador, toda vez que la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 025 2015 00735 00

AUTO No.5839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales, la suma de **\$2.344.531.00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002192806	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 433.669,00
469030002208238	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$ 504.136,00
469030002222625	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 475.887,00
469030002237031	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$ 477.417,00
469030002251230	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 453.422,00

Total Valor \$2.344.531,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 6922 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00531 00

AUTO No.5844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora al oficio No. 05-376 del 19 de febrero de 2016 procedente del juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó, el levantamiento de medidas cautelares y solicita dejar sin efecto el oficio No. 005-1566 de fecha 08 de julio de 2018. Es por esto que el juzgado aceptó la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

2.- **POR SECRETARÍA** oficiase al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que informe al despacho **EL ESTADO ACTUAL** del proceso propuesto por EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASCADA UNIDAD IV contra YIMINSON FIGUEROA CARABALI bajo radicación 008 2017 00345. Lo anterior en razón a que mediante oficio No. 15378 del 31 de mayo de 2018, comunicaron el decreto de la medida de embargo de los remanentes que le quedarán al demandado en el presente proceso, el cual fue tenido en cuenta por este despacho mediante auto No. 5818 del 07 de agosto de 2017.

3.- Una vez el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali de respuesta a la anterior solicitud, el despacho analizará la petición de terminación del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00474 00
AUTO No.5843
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,
presentada por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de decretar la terminación del presente proceso, como quiera que
la apodera judicial de la parte actora no cuenta con la facultad para recibir (Art. 461 INCISO 1º
del C.G.P.).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2015 00517 00
AUTO No.5842
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora PATRICIA MURILLO YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31478250, de los depósitos judiciales por la suma de \$4.228.455, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002171791	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002186788	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002199853	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002215329	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002228592	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002244245	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00
469030002256620	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00

Total Valor \$4.228.455,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 558 del 30 de enero de 2.017 (Fol. 54 C-1).

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2013 00913 00

AUTO No.5838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra.ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180, de los títulos judiciales por la suma de \$2.131.440,00, relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002192760	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 505.922,00
469030002208193	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$ 522.925,00
469030002222580	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 522.925,00
469030002236986	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$ 348.616,00
469030002251189	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 231.052,00

Total Valor \$2.131.440,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 8031 del 26 de octubre de 2017 (Fol. 102 C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 010 2014 00806 00

AUTO No.5845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud de la parte actora coadyuvada por la demandada, de terminación del proceso por pago total de la obligación, condicionada con la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$4.900.000, oo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS- COONALRECAUDOS Nit No. 830.068.952-0, de los títulos judiciales, por la suma de **\$4.900.000.oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002134404	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134405	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134408	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134411	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$221.315,00
469030002134416	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134418	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134419	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134420	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134422	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134423	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134424	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134426	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134427	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134429	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$206.837,00
469030002134432	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134433	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134436	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134438	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00
469030002134446	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134448	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$193.305,00
469030002134449	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$170.108,00
469030002134450	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134454	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134455	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00
469030002134456	830068952	COONALRECAUDOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002134458	28/11/2017	\$182.016,00
SE FRACCIONA EN:	\$170.817,00	DISPONGASE EL PAGO A LA PARTE DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS- COONALRECAUDOS Nit No. 830.068.952-0
	\$11.199,00	SALDO

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.

3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- **Efectuado** lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- Ejecutoriada la decisión, el despacho se pronunciara frente a la entrega de títulos solicitados por la parte demandada, siempre y cuando no se den los presupuestos del numeral cuarto del presente auto.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 SEP 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 007 2013 00079 00

AUTO No.5851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2018

En atención a la petición de entrega depósitos judiciales a favor de la parte actora y como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará su conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **ORDENAR** a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, visible a folio 100 del presente cuaderno, toda vez que a la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 13-2017-00675-00

AUTO No. 5829.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

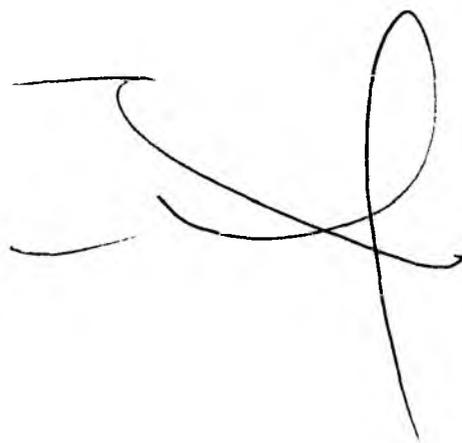
Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2018.

En virtud a que en numeral segundo del auto No. 5463 del 24 de agosto de 2018 (Fl. 46 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que se efectúe el pago de la suma de \$5.020.180,00 y no como se indicó en la providencia \$4.678.056,00.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



RAD. 29-2007-00357-00
AUTO No. 5828..
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2018.

En virtud a que en el auto No. 5439 del 23 de agosto de 2018 (Fl. 130 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la cédula de ciudadanía de la beneficiaria es 31388389.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

